



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 492-2015-A/MPMN

Moquegua, **19 MAYO 2015**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN, de fecha 15 de abril del 2015, Carta N° 12 -2015-SG-SITRAMUN-MOQ, de fecha 22 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN, de fecha 15 de abril del 2015, donde Resuelve Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto SITRAM – Moquegua.

Que, con Expediente N° 014514-2015 de fecha 23 de abril del 2015, el Sr. Froylan Vizcarra Mamani Secretario General SITRAMUN – MOQ-BE, indica que estando dentro del plazo de la ley solicitado se deje sin efecto la Resolución N° 323-2015-A/MPMN, de conformación paritaria entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (R.J).

Que, como se puede ver el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se encuentra debidamente conformada y constituida conforme a ley y que ante la Autoridad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, cuenta con el Registro Sindical N° 004-2014 con Auto Directoral N° 029-2014-DPSCL-DRTPE-MOQ.

Que, de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, en la que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga asimismo cautela su ejercicio democrático para su negociación y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se conforma la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, mediante Carta N° 12 -2015-SG-SITRAMUN-MOQ, de fecha 22 de abril del 2015, viene solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN, alegando que los trabajadores que conforman el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son producto de Reposiciones Judiciales, que no tienen presupuesto de acuerdo al pliego de reclamos que presentan por ser de Proyectos de Inversiones.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN, materia de observación no contraviene la Ley, Constitución Política del Estado ni norma reglamentaria alguna, dado que se declare que la comisión paritaria conformada ante la misma será la que determine la atención del Pliego de Reclamos presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial; en consecuencia resulta improcedente la solicitud de nulidad que unipersonalmente hace el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados (SITRAMUN-MOQ-BE).

Que, la Solicitud de Nulidad solo puede plantearse mediante los recursos impugnatorios concordado por la Ley N° 27444, de acuerdo al artículo 11 Instancia competente para poder declarar la nulidad, en su numeral 11.1 que precisa "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 11° Instancia competente para poder declarar la nulidad, en su numeral 11.1 que precisa "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley".

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad que unipersonalmente hace el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua Base Empleados (SITRAMUN-MOQ-BE) en contra de la Resolución de Alcaldía N° 323-2015-A/MPMN, en el que se Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto SITRAM – Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISLAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

